Año II. Martes 23 de Enero de 1872. Núm. 167.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 3, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapatería vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódice.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 23 DE ENERO DE 1872.

El comité monárquico-liberal de Sils ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Narciso Pastells.—Vice-presidente, D. Pedro Gispert.—Vocales, don Salvador Balliu.—D. Mateo Ciurana.—don Martin Balliu.—D. Salvio Torren.—D. Jaime Fontrodona.—D. Jaime Pons y Gros.—Secretario, D. José Morell.

REPARACION.

Cuando el ministerio que presidia nuestro ilustre amigo D. Manuel Ruiz Zorrilla, en su afan de hacer economias verificó el arreglo del personal de obras públicas en virtud del cual muchos, muchísimos funcionarios quedaron escedentes, nosotros protestamos respetuosamente contra aquel arreglo que venia á sumir la misria á muchos empleados que en nuestro concepto no podian ser separados por que tenian un reconocido derecho á ocupar las plazas vitaliciamente por mediar entre ellos y el Estado un contrato solemne garantido por la ley en virtud de cuyos preceptos estudiaron é hicieron rigurosas oposiciones, esto sin contar los pejuicios que se irrogaba al estado por el abandono en que quedaban las obras públicas.

Comprendiéndolo aí el gobierno de S. M. ha publicado en la Gaceta el siguiente reparador decreto presidido de una estensa y razonada exposicion, y cuyo articulado dice así:

Artículo 1.º La plantilla del personal del cuerpo de ingenieros de Caminos, canales y puertos, se compondrá de los ingenieros que en la actualidad se hallen comprendidos en el escalafon que rigió hasta el 12 Agosto de 1871, sea cualquiera la situacion reglamentaria en que se ecuentren.

Art. 2.º De los ingenieros comprendidos en el escalafon, estarán desde luego en activo servicio los cinco inspectores generales de primera clase y 15 de segunda, como vocales natos de la junta consultiva, segun el art. 13 del reglamento vigente de 28 de Octubre de 1863, 30 ingenieros jefes de primera clase y 45 de segunda, distribuidos en los servicios siguientes: uno en cada provincia; dos en la secretaría de la junta consultiva; seis en la escuela especial del cuerpo; ocho en las divisiones de ferro-carriles; uno en el canal de Lozoya; dos en la comision permanente en el extranjero; seis en los diversos ministerios; dos en los estudios de ferro-carriles del Pirineo y de Almería, y dos en servicios varios; y por último, 65 ingenieros primeros y 65 segundos, que se distribuirán por la direccion general de Obras públicas en los servicios de las provincias y demás dependencias y comision.

Art. 3.º Los ingenieros que han de quedar en activo servicio hasta completar los números expresados en el artículo anterior serán los más antiguos de cada clase por el órden en que nominalmente figuran en el escalafon y no se hallen en empresa ó con licencia ilimitada.

Art. 4.º Los que queden sin colocacion activa se considerarán en expectacion de destino ó con licencia ilimitada, segun los respectivos casos, con arreglo á los artículos 23 y 24 del reglamento, siendo declarados supernumerarios los que desempeñan empleos de plantilla en las dependencias del Estado.

Art. 5.º Los ingenieros en expectacion de destino á quienes corresponda entrar en servicio activo podrán ser relevados á su instancia de esta obligacion; pero en tal caso quedarán en clase de supernumerarios para todos los efectos del art. 24 del reglamento.

Art. 6.º Se restablecen las cuatro clases de ayudantes de obras públicas que existian antes del real decreto de 12 de Agosto último con los sueldos de 3.000, 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente.

Art. 7.º Del número de ayudantes que existen en la actualidad, se destinarán desde luego al servicio activo 60 de primera clase, 70 de segunda, 120 de tercera y 200 de cuarta, que serán los más antiguos de cada uno por el órden que figuran en el escalafon y no se hallen con licencia ilimitada; quedando los demás en expectacion de destino con la mitad de su sueldo, ó de supernumerarios segun las disposiciones vigentes.

Art. 8. Prestarán servicio activo 346 sobrestantes, debiendo percibir los restantes de planta la mitad de su sueldo, y quedando suprimida la clase de temporeros.

Art. 9.º Los ayudantes y sobrestantes en expectacion de destino tendrán opcion preferente á ser colocados en destinos análogos del ministerio de Fomento ó de cualquiera de los demás ramos de la administracion pública; pero si alguno no admitiera el que se le confiriese, ó correspondiéndole ingresar en activo servicio lo rehusase, quedará en clase de supernumerario sin sueldo alguno.

Art. 10. La direccion general de Obras públicas hará la distribucion de los ayudantes y sobrestantes entre los diferentes servicios de las provincias y demás comisiones, segun las necesidades é importancia de cada uno.

Art. 11. Las indemnizaciones que correspondan á los ingenieros, ayudantes y sobrestantes se pagarán con cargo al capítulo 22, art. 3.º, «Servicio general de provincias.» Una disposicion especial del ministerio de Fomento determinará los tipos y reglas á que en todos los casos ha de sujetarse su abono y la forma de justificar este servicio.

Art. 12. Estas reformas empezarán á regir en 1.º de Febrero próximo.

Dice *El Norte* que muy pronto estará el terso en el trono.

Dice *El Canton* que muy pronto la república federal será un hecho en España.

Y decimos nosotros ¿en que quedamos viene el terso ó la tersa? Ya que *El Canton* y *El Norte* son tan amigos ¿porque no procuran ponerse de acuerdo sobre este asunto? Porque francamente eso de no saber si será tio ó tia el pariente de la criatura, debe ser una duda horrible para los colegas.

Lo que á nosotros nos parece que está muy cerca para los colegas es el último trueno gordo, ¿verdad?

Segun el Camaleon de la prensa gerundense, la enseñanza laica solo forma ateos é ignorantes, y solo en el seminario se aprende virtud y ciencia.

El colega que esto dice ha estudiado en el seminario, y como no sabe darse cuenta el por que puede hacer frio en un dia primaveral, cosa que no ignoran los chiquillos de la escuela, de aquí que juzgue á los profesores de los institutos y de las universidades con arreglo á su *basta* erudicion.

Al *Norte* se le puede repetir aquello de

Pobre Geroncio, á mi ver,
Tu locura es singular
¿Quién te mete á censurar
Lo que no sabes leer?

El violon de *El Norte* ha bajado de tono desde que á su arco le pone en vez de pez griega saliva de diputado suspenso.

El Canton tambien imita al andaluz del cuento de las olivas que hace unos dias le referimos á *El Norte*.

Las amenazas del autor de los cefalópogos, son del género tonto mas subido; dedíquese á saber en que consiste la república federal y sacara mas provecho, porque en los tiempos presentes los enanos de venta solo mueven á risa

---

No hay peor sordo que el que no quiere oir, y como *El Canton* se ha empeñado en ser sordo, de aquí que su sordera le ponga á mal querer.

Hace unos dias le rogábamos nos dijera que clase de república federal defiende, y nos esplicara que quiere decir eso de Estado libre dentro de la nacionalidad libre, provincia libre dentro del Estado libre etc., pero como al colega le parecen montañas lo que no son mas que pequeños promontorios, no sabe, sin duda alguna el quid de la gerga federal y nos contesta diciendo que la conducta de los progresistas traerá muy pronto el reinado de la federigrafía.

Permítanos el colega le digamos que no es esa la contestacion que debe darnos; que lo que necesitamos es que nos diga que es eso de República federal, estado libre, provincia libre, *etsic de ceteris* con que diariamente nos aturden los oidos los partidarios del gorro frigio.

No se ande, pues, *El Canton* por las ramas

y dénos una prueba de deferencia, esplicándonos lo que no hemos podido todavía entender; sobre todo pruébenos que sabe lo que defiende, esplicando lo que todavía no hemos podido conseguir apesar de nuestros repetidos ruegos.

Seccion oficial.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Gobierno de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«No habiéndose nombrado aun la Comision provincial interina, por Real órden de hoy se señala el plazo de quince dias, á contar desde que quede constituida, para que falle los recursos de alzada en las elecciones municipales.»

Lo que hago público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos é interesados y efectos consiguientes.

Gerona 20 Enero de 1872.—El Gobernador, Pedro Antonio Torres.

GACETILLA GENERAL.

—Se nos suplica la insercion de las siguientes líneas:

«A las once de la mañana del dia 24 de los corrientes tendrá lugar en la capilla de San Narciso de la iglesia parroquial de esta ciudad, la celebracion de una misa de requiem para el sufragio del alma del Brigadier D. JOAQUIN DE PASTORS Y DE FOIXÁ.

Algunos de sus amigos, invitan á este acto religioso á todos los demás, y á las personas que tengan á bien con sus preces contribuir al eterno descanso del finado, rindiendo á su memoria un tributo de consideracion y aprecio.»

—Nuestro Juez municipal D. Celestino Pujol y Camps ausiliado del Inspector de órden público D. Antonio Mon, prestaron un gran servicio en la noche del último sábado.

Encontrábanse hospedados en la fonda de Italianos dos pasajeros de no muy buena catadura, y esta circunstancia y la haberse hechado de menos algunos cubiertos de plata, hicieron sospechar al dueño de la fonda, la posibilidad de que los huéspedes en cuestion fueran los ladrones; comunicada la sospecha al Inspector de órden público la participó al Juez municipal Sr. Pujol, quien se trasladó inmediatamente en la fonda disponiendo el reconocimiento del equipaje de los sujetos sospechosos que consistia en un saco de mano, siendo el resultado que además de contener los objetos robados en la fonda, encerraba tambien un arsenal de instrumentos de las mejores clases, y que solo usan los ladrones mas finos y esperimentados, contándose entre ellos una numerosa coleccion de ganzuas de todas clases, algunas llaves de distintas dentaduras, dos limas, una para tanqueta, tres nueces de las que usan los criminales para que sus víctimas no puedan ser oidos, con la particularidad de haber servido una de ellas puesto que conserva señales marcadísimos de haber sido mordida, un rewolver, varias navajas de distintos tamaños, un rollo de cerilla, y un cabo de vela.

Los cacos que resultan ser uno español y otro francés, fueron conducidos al gobierno civil y luego á la cárcel, donde se encuentran á disposicion del Juzgado de primera instancia.

Damos nuestros plácemes al jóven abogado don Celestino Pujol por el servicio que ha prestado en su calidad de Juez municipal, prometiéndonos que siempre que la ley impetre su cooperacion, se prestará con celo y eficacia á su cumplimiento en bien de la sociedad.

—Los bailes vespertinos que anteayer tuvieron lugar en los salones del Odeon, Casino gerundense y Juventud estuvieron, como de costumbre muy animados.

—Anteayer vimo con gusto que los agentes de la autoridad municipal recogian los *velits* y dispersaban á los chicos que se entretenian en esa clase de juegos.

Damos las gracia á la autoridad por la atencion que le merecen las reclamaciones de la prensa, que son las de la opinion pública; pero creemos que el único modo de concluir con los abusos que cometen esas cuadrillas le muchachos desocupados que bagan por nuestras calles y plazas molestando á los vecinos, seria el imponerles à los padres de los mismos una multa cada vez que á sus hijos se les encuentre ocupados en esa clase de distracciones.

—El sábado cuando ya se marchaba al campo una payesa, despues de haber vendido sus mercancías se dejó la cesta que llevaba al lado de un arco de los de la plaza de la Independencia mientras hablaba con una amiga que á su paso la llamó; pero cuando volvió por la cesta tuvo el sentimiento de no encontrarla, y sobre todo el gran disgusto de ver que doce duros en cuartos que la cesta contenia le habian sido robados junto con aquella.

La pobre tuvo que marcharse con las manos vacías y el corazon oprimido.

—Segun *El Canton*, *La Lucha* desaparecerá en breve del estádio de la prensa.

La Lucha puede decirle al *Canton* que sigue sin novedad, gozando de una vida tranquila y dispuesta á seguir siendo el paño de lágrimas de los diputados suspensos y pobres despechados. Por lo demás, si *La Lucha* muriera *El Canton* podria alegrarse, pero no le pasaria lo que á los frailes que decian, cuando moria alguno de la comunidad, un enemigo menos y una racion mas, y cuidado que las raciones de los federales disminuyen á marchas forzadas.

—Nos habla *El Canton* de autonomía. ¿Querrá decirnos el colega que es eso de autonomía? Ya que los progresistas no sabemos ser liberales puede enseñarnos el tecnicismo de esa palabrita. ¿A qué no lo hace?

—El baile que tuvo lugar el sábado por la noche en el salon del Odeon estuvo brillante cual pocas veces se ha visto en esta capital. Muchísimas parejas lucieron vistosos trajes y rindieron culto á la diosa Terpsícore al compás de armoniosas polcas y ligeros balses. Además de las muchas máscaras que habia vimos otras tantas jóvenes lucir su belleza captándose las ardientes miradas de los pollos que revoloteaban por todos los lados del salon.

El servicio de café y fonda inmejorable.

REVISTA DE MODAS.

Al escribir nuestras revistas de modas no nos guia la superficial idea de ocuparnos sólo de esas mil invenciones más ó menos costosas, ya extravagantes ó exageradas, que suelen muchas veces poner en ridículo á la mujer que no sabe elegir entre ellas, las mas adecuadas á su posicion, á su tipo ó á su estado.

No, nuestro principal objeto es que, marcando los diferentes modelos, puedan desde luego escojer nuestras lectoras los que con seguridad lleven ese sello de buen gusto y de sencillez que son propios de la dama verdaderamente elegante, y que revelan la gracia del buen corte y el tacto para armonizar los colores.

Más que revista de modas, deseamos que sean estas líneas el espejo fiel en donde las jóvenes sencillas ó las amorosas madres de família, vean retratado todo aquello que sea defectuoso para huir de ello, y todo lo que sea bello para adoptarlo.

En Francia, las revistas se hacen generalmente con vestidos rasantes: por ejemplo, de terciopelo adornados con pieles, para señoras casadas, y de seda adornados con flecos y bieses, para jóvenes solteras; y ménos costosos, de seda para señoras, con picos y raso, de lana adornados con terciopelo para jovencitas; de esas mil clases de telas de capricho, graciosas, lindísimas, y que aun el padre más económico puede costear para su hija ó para su esposa; pero repetimos otra vez más, que de los patrones depende el buen efecto de un traje.

Los vestidos de cola son indispensables para la dama aristocrática que recibe con frecuencia, ó que asiste á visitas de verdadera etiqueta, y esos trajes se hacen bordados, sin segunda falda ni puff, pero con chaquetilla, cuyas largas aldetas van guarnecidas con fleco y encaje y suntuosamente bordadas, ó con pasamanería al crochet, como los dos modelos que presentamos en nuestro grabado número 1.

¡Cuán bello y original es un gracioso vestido de poplin de lana, color verde oscuro, con un volante tableado figurando esquinas, adornado con un rizado y una banda de pieles! La túnica guarnecida con terciopelo inglès, y una banda de pieles; el corpiño es de peto, y encima una encantadora vesta de terciopelo inglés verde, y de esto mismo las carteras de la manga ajustada.

Un sombrerito redondo de terciopelo verde con una gran pluma, completaba el todo del vestido.

En los salones de los marqueses de Portugalete, en los de Alcañices, en los bailes de la embajada de los Estados-Unidos, en la legacion de la nebulosa é industrial Inglaterra, en el precioso teatro de la bella duquesa de Medinaceli, en casa de los jóvenes duques de O..., y en varias reuniones menos suntuosas, pero tambien de buen tono, lucen nuestras damas españolas lujosísimos trajes, sin dejar de citar uno que ostentara una recien casada marquesita, en la funcion dramática de uno de los lindos teatros particulares.

La falda es de raso y terciopelo color malva, con la túnica de terciopelo, drapeada y adornada con raso, y con escote cuadrado y ricas solapas y cuello de encaje blanco, y aderezo artístico de oro mate y oro con brillo; pendientes y medallon, y una flor con follaje en los cabellos.

En joyas citaremos una linda novedad: las sortijas con tres anillos, unidos por tres rubís, esmeraldas ó perlas colocadas al biés; en el centro de dos diamantes, lo cual hace un total de seis diamantes y tres piedras de otra clase.

La cruz María Teresa y la cruz Fernanda, grande, negra, con estrella de diamantes, son lindísimas para toda clase de trajes.

De los objetos que mas realzan á una señora, es la fina y bien guarnecida ropa blanca, á la que vamos á dedicar algunos renglones.

Las faldas interiores se empiezan á llevar en Francia con anchos volantes encañonados, bordados con una puntilla estrecha de crochet muy fino, y tambien un entredós de encaje en lugar del encañonado, con dos puntillas á cada extremo; otro segundo á cierta distancia, en el centro del cual hay un ancho biés, y otro mas arriba; este modelo hace un efecto original y bonito. La chambra que acompaña está adornada lo mismo, con la diferencia que los bieses están colocados tambien al biés en el pecho, formando como una berta cuadrada.

El peinador hacia juego, pues tenia el pecho y mangas adornado lo mismo y un biés al borde con una puntilla; otra formaba la cabecilla con un entredós.

Otro no ménos nuevo y encantador, era el juego de camisa, enagua, chambra, pantalon y peinador.

El pecho de la camisa lo formaban cinco series de pequeñas conchas de encaje con un centro bordado al pasado, y al borde del escote, cortado en ondas y bordeadas con encaje «valenciennes.»

El pantalon seguia el mismo estilo, así como la enagua, que era preciosa, teniendo las conchas bastante grandes y encañonadas, y la chambra formaba como una gola mosquetero, toda de encaje, con ticas y centros bordados.

El peinador era bastante largo, con anchas mangas en ondas, así como el borde de la falda, y á corta distancia una série de conchas: la forma de este peinador era como una bata semi-holgada, con lazos color de rosa.

LA BARONESA DE WILSON.

(De *El Ultimo Figurin*.)

Correo de Madrid.

En los círculos militares se habla mucho estos dias de un proyecto de reorganizacion del ejército, en el que no solamente se beneficia á los jefes y oficiales disminuyendo las clases de reemplazos, sino que se hace al Erario una economía de más de dos millones de reales.

He aquí las principales bases del proyecto.

«Primera. Extincion de los cuadros de reserva.

Segunda. Idem de los terceros batallones.

Tercera. Idem de los Banderines de Ultramar.

Cuarta Idem de los tenientes ayudantes, que se sustituirán por capitanes.

Se crearán en cambio ochenta batallones de reserva.

—Se disminuirá el personal administrativo el ejército, puesto que los cajeros y habilitados pueden ser oficiales de administracion militar.

Se designará una sola cantidad para manutencion, vestuario y entretenimiento de las clases de tropa.

Los utensilios quedarán fijos en los cuarteles.

Se suprimirán todos los colegios y academias, de cadetes, estableciéndose una escuela politecnica.

El elemento militar tendrá una intervencion directa en la admision de quintos, que hoy corre á cargo de las Diputaciones provinciales.

Arreglo en sentido económico del cuadro del Estado Mayor general del ejército.

En el caso aprobarse de todo lo expuesto, los jefes de los batallones de reserva correrian con todos los asuntos referentes á los banderines de Ultramar y á los de quintas.

Una vez efectuadas dichas reformas, quedarian en situacion de reemplazo 30 tenientes coroneles, 580 comandantes, 118 capitanes, 36 tenientes y 93 alféreces, en vez de los 110 tenientes coroneles, 586 comandantes, 566 capitanes, 348 tenientes, y 438 alféreces que existen en la actualidad.

—Se han concedido varias recompensas á jefes y oficiales del ejército de Cuba por servicios prestados en línea de Gamairo y en el departamento central desde primero de Enero á fin de Junio del año próximo pasado.

—Dícese que el general Rey irá de capitan general á Cataluña, reemplazándole en este distrito el Sr. Bassols.

—Hoy se reunirá probablemente la mesa del Congreso para tratar de algunos detalles preliminares y de los diputados que por ser empleados tengan incompatibilidad para ocupar su asiento en la Cámara.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Ildefonso arzobispo de Toledo.

SANTO DE MAÑANA. Stos. Timoteo y Tirso mártires.

Correo extrangero.

Un incidente curioso registra en estos dias la historia colonial de los Paises Bajos. Cansado de las cargas que le imponen, sin compensacion, sus posesiones en las costas de Guinea, aquel pais proyecta cederlas á la Gran Bretaña: el tratado, aprobado ya por la Cámara de los Diputados, está á la órden del dia en la primera Cámara desde fines de Diciembre. En poco estuvo que fuera aprobado antes de las vacaciones de Navidad. Pero en aquel período un enviado del rey negro de Elmina (tal es el nombre de la colonia) llegó, siendo portador de enérgicas protestas en nombre de su soberano y de sus compatriotas, en las cuales expresan que no quieren de modo alguno pasar á la dominacion inglesa, y ofrecen pagar el deficit que ocasione la colonia. Los colonos de Elmina hacen constar que son súbditos holandeses en virtud de un contrato sinalagmático, desde hace dos siglos, sancionado con la sangre vertida en defensa del pabellon comun, y observado fielmente por ellos como por sus antepasados.

El lenguaje sencillo y expresivo del rey negro de Elmina, ha producido notable efecto entre los holandeses. ¿Qué dirán á esto los que intentaron ceder la isla de Cuba á los Estados-Unidos?

—En Berna se han formado dos compañías para la explotacion agricola de los terrenos que no tienen canales de riego. Se ha sancionado en aquel canton una ley que contribuirá á la prosperidad de los nuevos colonos, y que concede una subvencion de dos millones para la continuacion de los caminos de hierro del estado de Lagnau á través del Emmenthal y el Enterbac hasta Lucerna, cuyo Gobierno ofrece tambien una subvencion de igual importancia.

El pueblo de los grisones ha votado con una mayoría considerable otra subvencion de cuatro millones para el camino de hierro de Splugen.

El proceso del cajero de Estado Mr. Eggimann, comenzó el dia 10 ante el tribunal de Berna. Habiendo restituido los 565.000 francos que se encontraron, crèese que el derecho bernés considerará esa restitucion como circunstancia atenuante. En el mismo caso se hallan las diligencias judiciales contra el director fugitivo del Banco de comercio Bernés y contra los dos jefes de una compañía llamada «Felicidad», que han abusado de la credulidad pública con empresas ficticias ó esperanzas de fortuna irrealizables.

ULTIMA HORA.

Madrid 21.

Se dá por segura la venida á la Córte del general Espartero con objeto de armonizar las diferencias que existen en el partido progresista.—El general Roncali ha pedido jurar fidelidad al rey y á la Constitucion.—Los radicales votarán al Sr. Ruiz Zorrilla para presidente del Congreso.—Grande animacion en el salon de conferencias y árculos politicos con motivo á la reapertura de las Cámaras.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Café de Cataluña.

Gran funcion para hoy 23 del corriente.

Se pondrá en escena en el Teatro mecánico la comedia en 3 actos titulada:

Los ladrones de Sierra morena.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15. bajos.

Director; Joaquin Ruiz y Blanch.

Art. 33. Los Tribunales pasarán aviso á los Alcaldes respectivos, quienes á su vez lo trasmitirán á los jefes de batallon, de las penas que se impongan contra los voluntarios en virtud de sentencia ejecutoria, siempre que sean de las comprendidas en los dos artículos anteriores.

Art. 34. Los voluntarios expulsados de las filas por faltas de disciplina, ó por haber sido castigados con penas que no lleven consigo la privacion de derechos politicos, no podrán volver á ingresar en la fuerza popular en un plazo de cuatro años.

Art. 35. Los expulsados por haber sido penados con privacion ó suspension de derechos politicos, solo podrán volver á ingresar cuando hubiesen obtenido rehabilitacion.

Art. 36. La expulsion de los voluntarios de las filas solo podrá acordarse por un Consejo de disciplina, compuesto de los jefes de compañía y presidido por el del batallon respectivo.

Art. 37. Cuando por circunstancias graves se viere el Gobierno en la necesidad de disolver la fuerza ciudadana ó parte de ella en algun pueblo, dará inmediatamente cuenta á las Córtes, si estas estuvieren reunidas; y si no lo estuvieren, lo hará en las ocho primeras sesiones que celebraren.

En uno y otro caso procederá en el plazo mas breve posible á su reorganizacion.

Art. 38. En el caso de disolucion de una fuerza ciudadana, la diputacion provincial se hará cargo del armamento.

Artículo transitorio.

En las poblaciones donde exista ya una organizacion mas ó menos adelantada de la fuerza popular que no se ajuste á las precedentes reglas, quedan autorizados los Alcaldes presidentes de las Municipalidades para que en union de estas adopten el sistema conveniente, á fin de conciliar la organizacion que exista con la que se establece por este decreto.

DECRETO DE 24 NOVIEMBRE 1868,

mandando proceder inmediatamente á rectificar el alistamiento de la fuerza ciudadana.

SECCION DE ANUNCIOS.

Art. 26. Los jefes no podrán reunir las fuerzas de su mando sin la órden ó permiso de los Alcaldes de barrio ó del distrito respectivo. En ningun caso ni bajo ningun protexto podrán los voluntarios usar sus armas ni reunirse, llevándolas en los dias en que se verifiquen las elecciones de Córtes, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos.

Si la autoridad necesitare en tales dias valerse de la fuerza pública para conservar el órden, solo en el caso de que se altere, designará por sí los voluntarios que hayan de cumplirla, y lo hará solo cuando no hubiere en la localidad otra fuerza pública de que pueda valerse.

Art. 27. Los que contravinieren á los dos artículos anteriores ó al 14 de este decreto, serán castigados con arreglo al capítulo II título III del Código penal.

Art. 28. Los voluntarios de la Libertad no usarán uniforme militar ni quedarán sujetos á las Ordenanzas del ejército. Los Ayuntamientos determinarán el distintivo que hayan de usar los voluntarios y las insignias de sus jefes.

Art. 29. Las fuerzas ciudadanas tomarán las armas, solo cuando sean convocadas por sus jefes respectivos.

Art. 30. Los voluntarios que en tal caso dejen de presentarse sin causa legítima, incurrirán por primera vez en la pena de ser amonestados públicamente, y á la segunda serán expulsados de las filas.

Art. 31. En las mismas incurrirá el que deje de cumplir cualquiera de las disposiciones de este reglamento, cuando el acto por sí solo no constituya delito ó falta, en cuyo caso será juzgado además por los Tribunales competentes, y los que se presenten en actos de servicio en estado de embriaguez.

Art. 32. Tambien será expulsado de las fuerzas populares todo voluntario que haya sido penado por los Tribunales por delito comun con prision ó presidio correccional ú otras superiores ó incurrido en alguna de las excepciones consignadas en el art. 7.º

Cuando el delito hubiere sido contra la propiedad, ó de atentado ó desacato contra las autoridades, procederá siempre la expulsion, sea cual fuere la pena.